

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.-

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

- D^a M^a Soledad Aranda Martínez
- D. Miguel Camacho Magaña
- D. José Francisco López Salido
- D^a Francisca Hidalgo Fernández
- D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

Da Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

<u>PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -</u> Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 22 de enero de 2019.

<u>PUNTO 2°.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-</u> Dada cuenta de la relación de gastos n° 4, de fecha 28 de enero de 2019, efectuada por el Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 59.331,72 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 5.421,22 euros con cargo a la Residencia de Ancianos "Padre Zegrí" y por importe de 798,60 euros con cargo a la Residencia de Adultos "Virgen del Rosario".

Por valor de 550,00 euros por importe de trabajos por limpieza, arreglo y preparación trajes de pajes y Reyes para Cabalgata y Belén.

<u>PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -</u> Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4°.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

<u>I.- OBRAS.</u> -Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras menores:

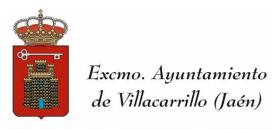
- Lic. 320/18.
- Lic. 333/18.
- Lic. 005/19.
- Lic. 012/19.

<u>II.-LIQUIDACION DEFINITIVA POR LICENCIA URBANÍSTICA.</u> Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concede la siguiente liquidación definitiva por licencia urbanística, licencia nº 284/18, así mismo, se concede devolución de fianza.

<u>III.- PRIMERA UTILIZACIÓN. -</u> Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización a, para vivienda en Calle Rafael Alberti, nº 44 de esta ciudad, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto D. Antonio Luis Bolívar Galiano y Aparejador D. José Carlos Pulido Mora, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 25.862,58 euros. Notificar en Calle Rafael Alberti, nº 44 de Villacarrillo.

<u>IV.- CERTIFICADOS DE OCUPACIÓN. -</u> Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente certificado de ocupación de vivienda situada en Calle La Barca, nº 46 de Mogón, en base al informe emitido según el cual:

- "1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.
- 2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.
- 3.- Visto el Certificado descriptivo y grafico presentado y redactado por el Arquitecto colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 203, el edificio objeto del documento está situada en la C/La Barca, Nº-46 de Mogón y que se desarrolla en planta baja y primera. El técnico estima su antigüedad superior a los 45 años. La edificación reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.).
- 5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 6536504VH9163N y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Mixto.
 - 6.- Vista la planimetría aportada, la edificación es NO ES disconforme con la ordenación urbanística vigente.



7.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2018 asciende a la cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (60.300 €).

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.

V.-RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL FUERA DE

ORDENACIÓN. - Se da cuenta de la solicitud presentada de reconocimiento de edificación en situación legal fuera de ordenación.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda desestimar la petición, en base al informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y Asesor Urbanista que a continuación se transcribe:

"De la documentación presentada no se aporta título y de la técnica que se acompaña y redactada por el Arquitecto se constata:

PRIMERO: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, decreto 2/2012 por el que se regula el Régimen de Edificaciones y Asentamientos Existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, PGOU de Villacarrillo aprobado definitivamente el 27 de noviembre de 2.007 y Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable.

SEGUNDO: La edificación sobre la que se solicita el reconocimiento de su régimen de los previstos en el decreto 2/2012 se ubica en la Parcela 72 del Polígono 39 del TM de Villacarrillo y junto al anejo de Arroturas.

TERCERO: La edificación sobre la que se solicita el reconocimiento de su régimen de los previstos en el decreto 2/2012 tiene una antigüedad, certificada por el técnico redactor del documento, anterior a los años 1956-57. Le es de aplicación lo previsto en el artículo 3.3 del citado decreto al ser una construcción anterior al año 1.975 (entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo), asimilándose su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley.

CUARTO: La edificación se eleva sobre suelo calificado por el planeamiento vigente como No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y Pre-parque (SNU-Ep-B) y regulado en por el artículo 65 del PGOU. La edificación no se ajusta a la ordenación urbanística vigente.

QUINTO: El artículo 1.2.c), d) y e) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones (B.O.P. 29 de mayo de 2.013), establece que la edificación terminada apta para el <u>uso al que se destina</u> cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
 d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada negativamente la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

SEXTO: Del reportaje fotográfico aportado, resulta que el uso actual y anterior de la edificación es de almacén, hecho este que se corrobora con lo certificado por el técnico D. Juan Antonio Sánchez Carrasco. No queda acreditado que la edificación sea apta para el uso que se indica cuando dice..."la edificación objeto de este informe puede llegar a reunir, mediante las obras de rehabilitación correspondientes, las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para que la misma pueda ser destinada al uso de almacén ...".

Estos extremos son expuestos con mayor detalle en el apartado 4.3 "Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina".

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, el técnico relata de forma continuada actuaciones a futuro para dotar al edificio de estas condiciones.

Igualmente, en la planimetría, de la zona del cortijo, no se define ningún espacio de un almacén (solo sala 1, 2 ...etc.).

SEPTIMO: No obstante, lo anterior, en cualquier caso, no pueden permitirse la ejecución de obras que no se encuentren amparadas por la disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, es decir, obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Así, el técnico redactor del informe, indica que para alcanzar las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad son necesarias obras de Rehabilitación, que excede lo recogido en el párrafo anterior.

<u>VI.- CEMENTERIO MUNICIPAL. -</u> Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho, al haberse abonado los derechos correspondientes, el nicho 132/4ª Fila; Grupo 5º del Cementerio-02 de Mogón.

<u>PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. -</u> Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

<u>PUNTO 6°.- RECLAMACIONES VARIAS. -</u> Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7°.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. -

<u>URGENCIAS. -</u> La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

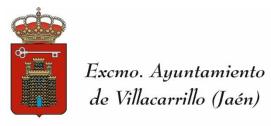
<u>I.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO SUMINISTRO DOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL. -</u> Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar el suministro de dos vehículos de Policía (turismos todo camino 4X2) (material usado) para el Servicio de Policía Local.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación del Suministro de Dos Vehículos para la Policía Local, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO				
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULO DE POLICÍA (TURISMOS TODO CAMINO 4X2), (MATERIAL USADO), PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.				
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria			



Código CPV: 34114200-1: Automóviles de Policía				
Valor estimado del contrato: 24.876,00 euros más I.V.A.				
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.876,00 € IVA%: 21% (5.224,00 €)				
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.100,00 euros				
Duración de la ejecución: UN MES	Duración máxima: UN MES			

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: cubrir las deficiencias que tiene el Servicio de Policía Local actualmente y dotar de la infraestructura necesaria para la realización de sus tareas y cometidos.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - El contrato se financiará con una subvención concedida por la Excma. Diputación de Jaén de 30.000,00 euros, más 100,00 euros de fondos propios.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

SEXTO. - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

II.- OBRA "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO".- APROBACIÓN PLIEGO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la contratación de las obras de "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las características que a continuación se indican, y se ordenó la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS			
Objeto del contrato: PROYECTO "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, obra nº 18.126.095.052			
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria		
Código CPV: 45212320-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividade artísticas			
Valor estimado del contrato: 151.834,71 euros más I.V.A.			

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 151.834 euros	IVA%: 21% (31.885,29 €)			
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 183.720,00 euros				
ración de la ejecución: TRES MESES Duración máxima: TRES M				

Redactado e incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, con el nº 18.126.095.052, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas 151-639.01/18 y 151-639.01/19.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, junto con el Proyecto Técnico aprobado por este mismo Órgano en sesión de 22 de enero de 2019.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

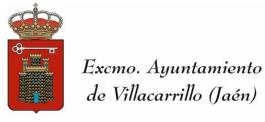
SEXTO. - La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

<u>III.- OBRA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS</u>

<u>DE 2018.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA". -</u> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo:

1°.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por los Técnicos Municipales, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

N° Orden	EMPRESA	Proposición Económica (hasta 65 puntos)	Menor plazo de ejecución (hasta 30 puntos)	,	TOTAL PUNTOS
1	BADOSPORT Y CONSTRATAS S.L.	58.927,00 €	Mes y medio	Mejora 4 años	92,50
		65,00 puntos	22,50 puntos	5,00 puntos	·



2	C J SPORTS SOLUTIONS S.L.	61.649,50 € 45,56 puntos	40 días 25,00 puntos	Mejora 2 años 2,50 puntos	73,06
3	TECNISTEEL CONSTRUCIONES METÁLICAS S.L.U.	61.105,00 € 49,46 puntos	Mes y medio 22,50 puntos	Mejora 1 mes 0,10 puntos	72,06
4	ACTIVA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	60.602,85 € 53,04 puntos	Dos meses 15,00 puntos	Mejora 3 años 3,75 puntos	71,79
5	INGECONSA	63.767,00 30,45 puntos	1 Mes 30,00 puntos	Mejora 4 años 5,00 puntos	65,45
6	MAJUFRAN XXI S.L.	60.400,68 € 54,48 puntos	Tres Meses 0,00 puntos	No mejora 0,00 puntos	54,48
7	CODEREP SPORTS S.L.U.	64.100,00 € 28,08 puntos	Dos meses 15,00 puntos	Mejora 2 años 2,50 puntos	45,58

2°.- Notificar y requerir a BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa (48.700,00 € más 10.227,00 € de IVA, lo que hace un total de 58.927,00 €, plazo de ejecución de mes y medio y plazo de garantía total de cinco años), para que, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación administrativa establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente (5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido).

Presentada por BADOSPORT Y CONTRATAS S.L. la documentación justificativa exigida.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Adjudicar a D. Juan José López Cruz, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., el contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL CUBIERTA", por procedimiento abierto simplificado sumario, por el precio de 48.700,00 € más 10.227,00 € correspondientes a I.V.A., lo que hace un total de 58.927,00 euros, plazo de ejecución de mes y medio y plazo de garantía total de cinco años y demás mejoras recogidas en la oferta presentada que consta en el expediente. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

SEGUNDO. - La garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido I.V.A.), a petición del interesado, será retenida en la primera certificación de obra.

TERCERO. - Disponer el gasto con cargo a la partida 151-639.01/18 del Presupuesto Municipal.

CUARTO. - La baja realizada por el adjudicatario por importe de 9.108,28 euros se destinará a partidas imprevistas que surjan durante la ejecución de la obra, a realizar otra actuación

dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, o, en su caso, a financiar la aportación municipal de fondos propios a la obra.

- QUINTO. La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto (en su caso).
- SEXTO. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.
 - SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a las empresas que no han sido adjudicatarias.
- OCTAVO. Publicar anuncios de adjudicación y formalización del contrato en el perfil de contratante.
- <u>IV. ESCRITO. -</u> Se da cuenta del escrito y documentación presentada solicitando que, a petición de un grupo de madres de Mogón, le sea permitido utilizar un aula del edificio de la Guardería Municipal de Mogón, para impartir clases tendentes a la obtención de los diferentes niveles A1, A2, B1, B2 y C1, certificados por Cambridge, con una bonificación de la tasa correspondiente, con lo cual abonaría una cantidad de 3,00 euros por hora.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo.

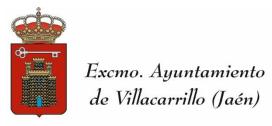
Teniendo en cuenta que se trataría de una actividad prácticamente sin finalidad lucrativa, puesto que por el número de alumnos existentes sólo se cubrirían los gastos que suponen impartir ese servicio educativo demandado por padres y madres de niños y niñas de Mogón, siéndole por tanto la aplicación del artículo segundo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Municipales, en cuanto a exención parcial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1°.- Conceder a Da Manuela de la Hoz Marín autorización para utilización de un aula del edificio de la Guardería municipal de Mogón, para impartir las clases anteriormente indicadas, en el horario:

Lunes: de 19,30 a 21,00 horas. Martes: de 19,00 a 20,00 horas. Jueves: de 16,00 a 20,00 horas. Viernes: de 16,00 a 20,30 horas.

- 2°.- La utilización se concede por el siguiente: Desde 1 de febrero de 2019 y hasta finalización del Curso 2018/2019.
- 3°.- Se autoriza la bonificación de la tasa solicitada, debiendo abonar la cantidad de 3,00 euros por hora de utilización, independiente de la fianza correspondiente y gastos de limpieza, en su caso.
- <u>V.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE COLUMNAS Y LUMINARIAS. -</u> Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de diferentes columnas, brazos y luminarias de la obra de Dotación de Servicios Urbanísticos Diversas Calles de Villacarrillo, dentro del PFEA 2018, que se realiza por Administración.



Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de realizar el suministro de diferentes columnas, brazos y luminarias para ser instaladas en diversas calles de Villacarrillo, mejorando con ello el alumbrado público.

SEGUNDO. Contratar con SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE), el suministro de las columnas, brazos y luminarias que a continuación se indican, por el precio de 14.269,53 euros, más 2.996,60 euros de I.V.A., lo que hace un total de 17.266,13 euros, obra de Dotación de Servicios Urbanísticos Diversas Calles de Villacarrillo, dentro del PFEA 2018.

"C/ Jose de la Torre Cobos

- 4 ud Suministro columna troncocónica para vial de 5 m de altura, modelo AM-10/C-Ø60 x 3 mm pintada RAL standa.
- 1 ud brazo para instalar luminaria modelo BGP621 LED-64-4s/740 PSDD, con escudo municipal gravado.
- 5 ud Suministro luminaria Vial Philips o similar, BGP621 LED4-4S/740 PSDD DW50 GR DDF27D.

9 ud Suministro columna Nikolson de 4 m de altura, con casquillo en punta ¾" para farol, galvanizada y lacada en color negro. 9 ud Suministro farol Villa Philips o similar, modelo BDP765 LED50-4S/740 PSDD DS50 BK DDF27 D

Parque Circunvalación

- 1 ud Suministro columna Nikolson de 4 m de altura, con casquillo en punta ¾" para farol, galvanizada y lacada en color negro. 3 ud Suministro farol Villa Philips o similar, modelo BDP765 LED50-4S/740 PSDD DS50 BK DDF27 D
- 2 ud Suministro brazo tipo Villa para instalar en columna de 4 m con farol Villa.

- 5 ud Suministro columna troncocónica para vial de 5 m de altura, modelo AM-10/C-Ø60 x 3 mm pintada RAL standa.
- 5 ud Suministro luminaria Vial Philips o similar, BGP621 LED4-4S/740 PSDD DW50 GR DDF27D'

TERCERO. Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 151-639/18.

VI.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO PARA EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE DE INMIGRANTES. - Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de diverso material de equipamiento para el Albergue de Inmigrantes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: mejorar las instalaciones del Albergue de Inmigrantes de este Municipio.

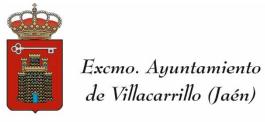
SEGUNDO. Contratar con PEÑALVER Y CASTRO S.L., el suministro del material que a continuación se relaciona, para equipamiento del Albergue de Inmigrantes de este Municipio, por el precio de 14.128,66 euros, más 2.967,02 euros de I.V.A., lo que hace un total de 17.095,68 euros, de conformidad con la oferta presentada:

- 50 sillas para comedor modelo FISSA, con las características que constan en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- 13 Mesas para Comedor de 160X80, con las características técnicas que constan en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- 20 literas de dos plazas, con las características que constan en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- 50 colchones, con las características técnicas que constan en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

TERCERO. Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.625/18.

<u>VII.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES. -</u> Vista las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que la interesada ha aportado los datos y los documentos que establece el Art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por unanimidad, acuerda, inscribir a las siguientes Asociaciones:

- Asociación "Mujeres de Villacarrillo ÁGORA", en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el nº 93.
 - La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.
 - o El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.
- Asociación "Vecinos de Mogón", en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el nº 94.
 - La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.
 - o El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.



<u>VIII.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. -</u> Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver las fianzas depositadas por los conceptos que a continuación se indican:

- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 233/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 269/2017.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 51/2017.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 100/2017.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 55/2012.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 256/2017.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 297/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 222/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 226/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 201/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 200/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 268/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 176/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 182/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 220/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 295/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 288/2018.
- fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 192/2018.

<u>IX.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. -</u> Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder dos Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

X.- INGRESO EN UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED). - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al ingreso en la Unidad de Estancia Diurna (UED) para Personas Mayores "Padre Zegrí" de un usuario.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte y treinta horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL